



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 028/2019
Extraordinaria

Fecha: *martes 16/07/2019*
Hora: *07:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Consejos - Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre renovación de contrato del personal académico.
2. Consideración de solicitud de ratificación del profesor Juan Carlos Montilla Velasco como Decano de Extensión Encargado (E), desde el 12 de julio de 2019 hasta el 12 de octubre de 2019.
3. Consideración de solicitud de ratificación del profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo como Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), desde el 12 de julio de 2019 hasta el 12 de octubre de 2019.
4. Consideración de permiso y salida del país de personal académico.
5. Consideración de permiso remunerado de personal académico: profesor Renny Jesús Guillen Rujano, para continuar con el último año de estudios de Doctorado en la Universidad de Guanajuato - México, del el 01/05/2019 al 30/05/2020.
6. Consideración de permiso no remunerado y salida del país de personal administrativo: Gustavo Adolfo García Morales, del 01/06/2019 al 01/12/2019.
7. Consideración sobre reincorporación personal académico: profesor César Contreras Contreras.
8. Consideración de renuncia personal académico.
9. Consideración de renuncia personal administrativo.
10. Consideración de renuncia personal trabajador universitario.
11. Consideración de renuncia personal trabajador universitario contratado.
12. Consideración de renuncia personal administrativo contratado.
13. Consideración de disponibilidad de cupos para los estudiantes de nuevo ingreso lapso 2019-II.
14. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019, N° 020 en DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.: 200.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión.
15. Consideración sobre solicitud de aprobación de modificación presupuestaria N° 065 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2019, en DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.: 253.935,64), correspondiente a ingresos percibidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico, del Decanato de Desarrollo Estudiantil.
16. Consideración de aprobación Convenio Específico UNET - Lácteos Campo Alegre C.A.
17. Consideración de aprobación Convenio Específico UNET - Productor Richard José Meneses Rodríguez. (siembra)



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

18. Consideración de aprobación Convenio Específico UNET - Productor Richard José Meneses Rodríguez. (derivados lácteos)
19. Consideración de propuesta de Diplomado: "Programa Profesionales para Formación de Conferencias Creativas de Alto Impacto", para la Coordinación de Formación Permanente, del Decanato de Extensión, que fue aprobado en CA 009/2019, de fecha 08/07/2019.
20. Consideración de Propuesta de Diplomado: "Competencias Comunicativas en el Inglés como Idioma Internacional", del Decanato de Extensión, para la Coordinación de Formación Permanente, que fue aprobado en CA 009/2019, de fecha 08/07/2019.
21. Consideración de Propuesta de Diplomado: "Coaching Profesional", para la Coordinación de Formación Permanente, del Decanato de Extensión, que fue aprobado en CA 009/2019, de fecha 08/07/2019.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre renovación de contrato del personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:

FECHA DE INGRESO: 01/01/2018 CU 051/2017, DE FECHA 14/12/2017						
No.	Nombre	Cédula	Dedicación	Departamento	Fecha de Contrato	Observaciones
1	Angela Maria Gelviz Rodriguez	V-17.876.451	Tiempo Completo	Licenciatura en Musica	Desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019	Se instruye al Tutor Académico y al jefe del Departamento para incorporar a la profesora Gelviz Rodríguez en actividades de investigación a través de proyectos, tal como se establece en el artículo 90 de las Normas de Personal Académico, y para hacer seguimiento a la culminación de su Plan Básico de Formación Académica.
2	Dayana Guzmary Ramirez Pérez	V-14.623.287	Tiempo Completo	Ingeniería Ambiental	Desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019	Se instruye al Tutor Académico y al jefe del Departamento para incorporar a la profesora Ramirez en actividades de extensión a través de proyectos, tal como se establece en el artículo 90 de las Normas de Personal Académico, y para hacer seguimiento a la culminación de su Plan Básico de Formación Académica.
3	Oswaldo Enrique Valero Garcia	V.-5.642.596	Medio Tiempo	Ingeniería Civil	Desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019	Se instruye al Tutor Académico y al jefe del Departamento para incorporar al profesor Valero Garcia en actividades de investigación y de extensión a través de proyectos, tal como se establece en el artículo 90 de las Normas de Personal Académico, y para hacer seguimiento a la culminación de su Plan Básico de Formación Académica.

2. Consideración de solicitud de ratificación del profesor Juan Carlos Montilla Velasco como Decano de Extensión Encargado (E), desde el 12 de julio de 2019 hasta el 12 de octubre de 2019.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 102 Constitucional que estatuye la educación como un servicio público junto con el Principio General de Derecho referido a la Continuidad Administrativa como técnica que impide la paralización del funcionamiento de los servicios públicos, acordó ratificar al profesor Juan Carlos Montilla Velasco, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.890, como Decano de Extensión Encargado (E) desde el 12 de julio de 2019 hasta el 12 de octubre de 2019.

3. Consideración de solicitud de ratificación del profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo como Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), desde el 12 de julio de 2019 hasta el 12 de octubre de 2019.

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 102 Constitucional que estatuye la educación como un servicio público junto con el Principio General de Derecho referido a la Continuidad Administrativa como técnica que impide la paralización del funcionamiento de los servicios públicos, acordó ratificar al profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N°. V-5.675.336, como Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E) desde el 12 de julio de 2019 hasta el 12 de octubre de 2019.

4. Consideración de permiso y salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso y salida del país de personal académico, de los siguientes profesores:

- **Richard Alexis Figueredo Camargo**, titular de la cédula de identidad V-12.235.674, adscrito al Departamento de Producción Animal, para atender asuntos personales en Colombia, desde el 01/07/2019 al 25/03/2020, no remunerado.
- **Peter Alexis Andrés Labrador**, titular de la cédula de identidad V-16.230.811, adscrito al Departamento de Arquitectura, para atender asuntos personales en Lima - Perú, desde el 16/09/2019 al 15/09/2020, no remunerado, no renovable.
- **Iris Graciela Colmenares Quintero**, titular de la cédula de identidad V-12.231.197, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, para atender asuntos personales en Buenos Aires, desde el 16/09/2019 al 04/10/2019, no remunerado.
- **Manuel Crisóstomo Useche Guerrero**, titular de la cédula de identidad V-4.636475, adscrito al Decanato de Investigación, para atender asuntos personales en Bogotá y Francia, desde el 17/07/2019 al 09/08/2019, remunerado.

5. Consideración de permiso remunerado de personal académico: profesor Renny Jesús Guillen Rujano, para continuar con el último año de estudios de Doctorado en la Universidad de Guanajuato - México, del 01/05/2019 al 30/05/2020.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar permiso remunerado de personal académico: profesor Renny Jesús Guillen Rujano, titular de la cédula de identidad N° V-14.936.655, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para continuar con el



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

último año de estudios de Doctorado en la Universidad de Guanajuato – México, desde el 01/05/2019 hasta el 30/05/2020, no renovable.

6. Consideración de permiso no remunerado y salida del país de personal administrativo: Gustavo Adolfo García Morales, del 01/06/2019 al 01/12/2019.

El Consejo Universitario de la UNET, en uso de la atribución conferida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar permiso no remunerado y salida del país de personal administrativo: Gustavo Adolfo García Morales, titular de la cédula de identidad N° V-9.207.396, adscrito a la Coordinación de Extensión Agraria, para atender asuntos personales en la ciudad de Pamplona - Colombia, desde el 01/06/2019 hasta el 01/12/2019.

7. Consideración sobre reincorporación personal académico: profesor César Contreras Contreras.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la reincorporación personal académico: profesor César Contreras Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-9.226.373, a partir del 25 de junio 2019, adscrito al Decanato de Investigación, luego de cumplir permiso remunerado aprobado en sesión CU 049/2018, del 23/10/2018, punto 2, desde el 23/09/2018 al 22/06/2019.

8. Consideración de renuncia personal académico.

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, se declaró en cuenta de la renuncia de personal académico que a continuación se relaciona:

N°	Cédula	Nombres y Apellidos	Fecha Efectiva de Renuncia	Dependencia	Observaciones
1	9681979	Efraín Francisco Visconti Moreno	25/01/2018	Dpto. de Ingeniería Agronómica	—
2	13977003	Carmen Arelys Méndez Velandia	18/06/2018	Coord. De Investigación Socio-Cultural	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 20/06/2017 al 18/06/2018 según CU 021/2017, de fecha 13/06/2017.
3	14504429	Freddy José Sánchez Maldonado	29/01/2019	Dpto. De Arquitectura	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 16/04/2018 al 28/01/2019 según CU 021/2018, de fecha 29/05/2018.
4	18775524	Lionel Enrique Fernández Paz	29/01/2019	Dpto. De Ingeniería Ambiental	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 17/09/2018 al 28/01/2019 según CU 047/2018, de fecha 09/10/2018.
5	14903293	José Luis Casique Bravo	31/01/2019	Dpto. De Química	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 30/07/2018 al 30/01/2019 según CU 037/2018, de fecha 31/07/2018.
6	15755194	María Solandreina Rondón Simancas	11/03/2019	Dpto. De Química	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 10/09/2018 al 10/03/2019 según CU 056/2018, de fecha 20/11/2018.
7	13462466	Juan Pablo Herrera Valbuena	18/03/2019	Dpto. De Química	El funcionario se encontraba de año sabático desde el 15/03/2018 al 14/03/2019 según CU 003/2018, de fecha 06/02/2018.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

8	13861005	Jusbeth del Valle Zambrano Suarez	18/03/2019	Dpto. de Ingeniería Industrial	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 17/09/2018 al 16/03/2019 según CU 049/2018, de fecha 23/10/2018.
9	11501491	Néstor Adolfo Guerrero Moreno	20/03/2019	Dpto. De Matemática y Física	—
10	11504454	Berlitz Thamara Casanova Anteliz	03/04/2019	Dpto. De Matemática y Física	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 03/04/2018 al 02/04/2019 según CU 004/2018, de fecha 20/02/2018.
11	19599686	Leana Coromoto Ramírez Romero	25/04/2019	Dpto. De Licenciatura en Música	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 25/04/2018 al 24/04/2019 según CU 007/2018, de fecha 10/04/2018.
12	14253526	Luis Bernardo Weky	09/06/2019	Dpto. De Ciencias Sociales	—

9. Consideración de renuncia personal administrativo.

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, se declaró en cuenta de la renuncia de personal administrativo que a continuación se relaciona:

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Fecha Efectiva de Renuncia	Dependencia	Observaciones
1	12235323	Ana Libia Sierra Palacio	29/10/2018	Coord. De Formación Permanente	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 10/10/2017 al 29/10/2018 según CU 038/2017, de fecha 19/10/2017.
2	10153505	Luis Emiro Pérez Navarro	04/02/2019	Contraloría Interna	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 01/03/2018 al 01/02/2019 según CU 003/2018, de fecha 06/02/2018.
3	17109537	María Alejandra Cuellar Rosales	28/02/2019	Coord. De Control y Evaluación	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 01/03/2018 al 28/02/2019 según CU 004/2018, de fecha 20/02/2018.
4	15156824	Carlos Alberto Gallanty Molina	12/03/2019	Dirección Comun. Inf. Prot. Rel. Publicas (DICIPREP)	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 12/03/2018 al 11/03/2019 según CU 006/2018, , de fecha 20/03/2018.
5	17877631	Yeiny Lisbeth Pérez Zambrano	14/03/2019	Decanato de Extensión	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 15/09/2018 al 13/03/2019 según CU 047/2018, de fecha 09/10/2018.
6	19769438	Raquel Yohana González Sánchez	18/03/2019	Dpto. de Ingeniería Industrial	—
7	17503315	Edgard Alexis Domínguez González	20/03/2019	Dirección de Servicios	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 02/04/2018 al 01/04/2019 según CU 005/2018, de fecha 06/03/2018.
8	16981374	Julia Carolina Rosales Peña	29/03/2019	Unidad De Control de Estudios	—
9	11491621	Erika Emevli Fernández Lastra	01/04/2019	Consultoría Jurídica	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 01/04/2018 al 31/03/2019 según CU 004/2018, de fecha 20/02/2018.
10	20120515	Rubén Darío Jáuregui Cáceres	01/04/2019	Decanato de Post-Grado	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 01/04/2018 al 31/03/2019 según CU 006/2018, de fecha 20/03/2018.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

11	16409761	Rafael Antonio Méndez Moncada	02/04/2019	Coordinación de Laboratorios y Proyectos	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 02/04/2018 al 01/04/2019 según CU 007/2018, de fecha 10/04/2018.
12	13145200	Wuilmer Antonio Pinzón Ostos	02/04/2019	Decanato de Post-Grado	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 02/04/2018 al 01/04/2019 según CU 007/2018, de fecha 10/04/2018.
13	14504116	Marlon Alfonso Chacón Villamizar	10/04/2019	Coordinación de Estudios a Distancia	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 15/04/2018 al 14/04/2019 según CU 007/2018, de fecha 10/04/2018.
14	20607517	Adriana Desiree Mendoza Sepúlveda	19/04/2019	Centro de Estudios de Teleinformática (CETI)	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 19/04/2018 al 18/04/2019 según CU 007/2018, de fecha 10/04/2018.
15	15565091	Emiliana Roche Rojas	23/04/2019	Centro de Estudios de Teleinformática (CETI)	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 23/04/2018 al 22/04/2019 según CU 014/2018, de fecha 02/05/2018.
16	14776635	Luis Alexander Figueroa Capacho	26/04/2019	Decanato de Investigación	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 26/04/2018 al 25/04/2019 según CU 014/2018, de fecha 02/05/2018.
17	21453233	Yonathan Andrés Correa Rojas	30/04/2019	Vicerrectorado Administrativo	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 30/04/2018 al 29/04/2019 según CU 006/2018, de fecha 20/03/2018.
18	14099308	Ana Shirley Roldan Guillen	01/05/2019	Dpto. De Procesos Tecn. Y Relac. Laborales	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 01/03/2018 al 01/03/2019 según CU 003/2018 y desde el 01/03/2019 al 30/04/2019 Días de vacaciones pendientes por disfrutar aprobado por el jefe inmediato, de fecha 06/02/2018.
19	12228733	María Angélica Álvarez Escalona	01/05/2019	Rectorado	—
20	15156744	Leidy Diana Pinzón Sanabria	01/05/2019	Coordinación de Laboratorios y Proyectos	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 01/05/2018 al 30/04/2019 según CU 014/2018, de fecha 02/05/2018.
21	17812998	María Gabriela Guillen Molina	01/05/2019	Coordinación de Laboratorios y Proyectos	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 01/05/2018 al 30/04/2019 según CU 007/2018, de fecha 10/04/2018.
22	18255455	Mariana Alejandra Cuberos Lobo	02/05/2019	Unidad De Admisión	—
23	15501528	Gerardo Enrique Pineda	28/05/2019	Dirección De Seguridad Integral	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 28/05/2018 al 27/05/2019 según CU 005/2018, de fecha 06/03/2018.
24	12974363	Alejandra Moncada Guevara	01/06/2019	Dpto. Administrativo	—
25	10176542	Sol del Ande Mujica Medina	03/06/2019	Decanato de Extensión	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 01/12/2018 al 31/05/2019 según CU 059/2018, de fecha 27/11/2018.
26	18256744	Josimar Edmundo Barrios Sánchez	12/06/2019	Dirección De Seguridad Integral	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 12/06/2018 al 11/06/2019 según CU 024/2018, de fecha 12/06/2018.
27	14418197	Rossana Jahel Balza Sánchez	13/06/2019	Coordinación De Deportes	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 17/09/2018 al 16/09/2019 según CU 037/2018, de fecha 31/07/2018.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

28	13628930	Mayra del Carmen Moran Boscan	18/06/2019	Dirección de Biblioteca	La funcionaria se encontraba de permiso no remunerado desde el 18/09/2018 al 17/06/2019 según CU 061/2018, de fecha 04/12/2018.
29	12228085	Douglas Alexander Reyes	01/02/2019	Centro de Estudios de Teleinformática (CETI)	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 26/02/2018 al 25/08/2018 según CU 004/2018, 20/02/2018 y disfrute de vacaciones del 17/09/2018 al 18/02/2019.

10. Consideración de renuncia personal trabajador universitario.

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, se declaró en cuenta de la renuncia de personal trabajador universitario que a continuación se relaciona:

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Fecha Efectiva de Renuncia	Dependencia	Observaciones
1	7259846	Andrés Aníbal Gutiérrez Lamoglia	18/03/2019	Dirección de Servicios	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 19/03/2018 al 18/03/2019 según CU 003/2018, de fecha 06/02/2018.
2	15027073	Rigo Joel Berro Rangel	01/05/2019	Dirección De Seguridad Integral	—
3	19358127	José Alfonso Moreno Carrero	03/05/2019	Dirección de Servicios	—
4	13395340	Pedro Antonio Yáñez Terán	26/06/2019	Dirección De Seguridad Integral	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 26/06/2018 al 25/06/2019 según CU 024/2018, de fecha 12/06/2018, de fecha 12/06/2018.
5	14606323	José Luis Sandoval Moreno	01/07/2019	Dirección De Seguridad Integral	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 29/06/2018 al 28/06/2019 según CU 007/2018, de fecha 10/04/2018.
6	21218691	Jacinto José Contreras Jaimes	28/06/2019	Dirección De Seguridad Integral	El funcionario se encontraba de permiso no remunerado desde el 28/06/2018 al 27/06/2019 según CU 007/2018, de fecha 10/04/2018.
7	17930214	Rafael Antonio Casanova Duque	08/07/2019	Dirección de Servicios	—

11. Consideración de renuncia personal trabajador universitario contratado.

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, se declaró en cuenta de la renuncia de personal trabajador universitario contratado que a continuación se relaciona:

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Fecha Efectiva de Renuncia	Dependencia
1	15438524	Renso José Díaz Arias	24/05/2019	Dirección de Seguridad Integral
2	14595198	Luis Alexis Quintero Mas y Rubi	17/06/2019	Dirección de Seguridad Integral

12. Consideración de renuncia personal administrativo contratado.

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, se declaró en cuenta de la renuncia de personal administrativo contratado que a continuación se relaciona:



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Fecha Efectiva de Renuncia	Dependencia
1	14688631	José Gregorio González Guaje	04/02/2019	Vicerrectorado Administrativo
2	9343764	Romel Gavino Rosales Casique	30/04/2019	Vicerrectorado Académico
3	16228231	Leisly Andreina Núñez Mora	03/06/2019	Dirección de Recursos Humanos
4	19877073	Emilcres Yuvenay Mora Molina	10/06/2019	Coord. de Formación Permanente
5	14577839	Víctor David Moncada Chacón	10/06/2019	Estación Piscícola

13. Consideración de disponibilidad de cupos para los estudiantes de nuevo ingreso lapso 2019-II.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó dicha disponibilidad de cupos para los estudiantes de nuevo ingreso lapso 2019-II, en los siguientes términos:

CARRERA	TOTAL CUPOS OPSU
	Nº de cupos aprobados por Consejo Universitario
Ingeniería Industrial	135
Ingeniería Agronómica	90
Ingeniería de Producción Animal	90
Ingeniería Mecánica	135
Arquitectura	70
Ingeniería Electrónica	90
Ingeniería Informática	135
Ingeniería Ambiental	90
Ingeniería Civil	135
Licenciatura en Música	40
Ingeniería Agroindustrial	45
T.S.U. en Entrenamiento Deportivo	120
Licenciatura en Psicología	90
TOTAL	1265

Nota:

- (1) Adicional a los cupos disponibles por OPSU, se tomarán en cuenta los cupos por mérito académico, mérito deportivo, Convenio - Admisión Directa para el Personal Docente, Administrativo y Obrero, también se tomarán en cuenta los cupos por Convenio de Cooperación Específico entre la Universidad de Los Andes y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (Programa Fray Ramos de Lora), aprobado en Consejo Universitario N° 038/2013.
- (2) La Admisión Directa en la Carrera T.S.U. en Entrenamiento Deportivo para el lapso académico 2019-II, se realizará con base en el instructivo propuesto por el Decanato de Docencia y el Departamento de Entrenamiento Deportivo, aprobado en Consejo Universitario 013/2015, de fecha 21/04/2015.
- (3) Convenio con las Escuelas Agropecuarias del Estado Táchira, pauta N° 09 según Resolución del Consejo Universitario N° 048/96.4 que dice: "De los aspirantes incluidos en la pauta N° 1 para las carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería de Producción Animal serán aceptados por Admisión Directa, para cada una de las carreras en mención, aquellos aspirantes que provengan de los Liceos Agropecuarios de la región y que hayan ocupado los cinco mejores puestos por rendimiento estudiantil".
- (4) La Admisión Directa para Atletas de Alto Rendimiento para el lapso académico 2019-II, se realizará con base en el Manual de Normas y Procedimientos para la Admisión Directa de Atletas de Alto Rendimiento, aprobado en Consejo Universitario 037/2018, de fecha 31/07/2013.

14. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019, N° 020 en DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.: 200.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019, N° 020 en DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.: 200.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 076/2019

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 020
EJERCICIO FISCAL 2019**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 020				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 020			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0040801				ESTRUCTURA: AC0020208			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
MOTIVO:		TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA CANCELAR APOORTE ECONOMICO DEL DECANATO DE EXTENSION					
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIAL DE INSTRUCCIÓN	200.000,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	200.000,00
TOTAL TRASPASO N° 020 DEL DECANATO DE EXTENSION			200.000,00	TOTAL TRASPASO N° 020 DEL DECANATO DE EXTENSION			200.000,00

15. Consideración sobre solicitud de aprobación de modificación presupuestaria N° 065 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2019, en DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.: 253.935,64), correspondiente a ingresos percibidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico, del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud de aprobación de modificación presupuestaria N° 065 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2019, en DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.: 253.935,64), correspondiente a ingresos percibidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico, del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

16. Consideración de aprobación Convenio Específico UNET - Lácteos Campo Alegre C.A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Específico UNET - Lácteos Campo Alegre C.A., en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN - ACADÉMICA ENTRE LACTEOS CAMPO ALEGRE C.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

Entre nosotros, la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representada en el presente documento por el Rector,



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-4.110.202, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior No. 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 4.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° _____, de fecha _____, quien en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará **LA UNET**, por una parte, la empresa mercantil **LÁCTEOS CAMPO ALEGRE C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en fecha 16 de abril, de 2017, anotada bajo el No. 46, Tomo 22-A RM 445, representada en este acto por el Director General ciudadano **JESÚS ALEJANDRO LOZANO HERRERA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-17.876.147, domiciliado en la ciudad de Rubio, Municipio Junín, Estado Táchira, quien en lo adelante y los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, hemos decidido de mutuo y amistoso acuerdo entre nosotros suscribir el presente **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO -ACADÉMICA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNET** y **LA EMPRESA**, efectúan una alianza estratégica en la implementación de un proyecto productivo, el cual consistente en la producción de arequipe, leche condensada, leche evaporada, mermeladas, pulpa de frutas, jugos pasteurizados, conservas, especies deshidratadas y cualquier otro producto que sea posible manufacturar en las instalaciones del Laboratorio de Frutas y Hortalizas, el cual es propiedad de la UNET y está ubicado en la Hacienda La Tuquerena, en la carretera que conduce al sector denominado El Chúcaro del Municipio Junín, Estado Táchira.

SEGUNDA: **LA EMPRESA**, en convenio con **LA UNET**, buscará propiciar el escenario para un aprendizaje conjunto, donde la academia pueda acompañar y fortalecer el enfoque y visión de la producción industrial, y facilitar las prácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que redundará en la formación integral de los estudiantes de la Universidad.

TERCERA: El proyecto a que se refiere la cláusula primera, se desarrollará en la Hacienda La Tuquerena, propiedad de **LA UNET**, para lo cual autoriza el uso por parte de **LA EMPRESA** de la infraestructura, maquinaria y equipos existentes en el Laboratorio de Frutas y Hortalizas, las cuales se usará conforme a la planificación de producción que lleve el funcionario de **LA UNET** asignado para esta labor y de conformidad con las Normas de Convivencia para los productores de la Hacienda La Tuquerena, sin perjudicar las actividades académicas.

CUARTA: A los fines de resguardar los Bienes Nacionales, la Coordinación Académica La Tuquerena deberá hacer un acta que describa al detalle: (a) bienes nacionales que serán de uso por parte de **LA EMPRESA**, (b) descripción del estado de la infraestructura del laboratorio que será utilizado en los procesos productivos, y (c) inventario de la maquinaria, equipos y herramientas que sean de propiedad de **LA EMPRESA**. Esta acta debe estar acompañada de una memoria fotográfica de lo que se lista y será parte integrante del presente convenio. El inventario debe ser realizado al inicio de las operaciones, anualmente verificado y al finalizar el contrato y(o) cuando cese la alianza estratégica. Esta acta deberá ser entregada en las instancias pertinentes a los fines de llevar el control de uso y resguardo de los Bienes Nacionales.

QUINTA: El presente Convenio queda adscrito al Decanato de Docencia de la UNET.

SEXTA: **LA UNET**, a través de los especialistas en el área de conocimiento, se compromete a proporcionar el apoyo técnico profesional, necesario para la implementación de las prácticas requeridas, las cuales serán adoptadas en el proceso de producción de común acuerdo con **LA EMPRESA**.

SÉPTIMA: **LA EMPRESA** se compromete a asumir los gastos de mantenimiento de la infraestructura, maquinaria y equipos asignados del Laboratorio de Frutas y Hortalizas de manera unilateral y de manera compartida con los otros productores que hagan uso de las infraestructuras que sean de común uso; tal como baños, vías de acceso, sistemas de suministro de energía e iluminación, aguas blancas, entre otras. Dicha infraestructura productiva deberá estar operativa y disponible, según previa programación, para las actividades de docencia, investigación y extensión. Igualmente, se establece que todos los costos del proceso de producción a que se refiere la cláusula primera, tales como: pago del recurso humano, insumos, servicios de energía, otras maquinarias y equipos, impuestos, entre otros costos fijos y capital de trabajo necesario para la producción, serán por cuenta de **LA EMPRESA**.

OCTAVA: **LA UNET**, a través de la Coordinación Académica La Tuquerena, llevará el registro de la producción obtenida de las actividades realizadas por **LA EMPRESA** en las instalaciones definidas en el presente convenio.

NOVENA: **LA UNET** se compromete a facilitar el acceso a **LA EMPRESA** y su personal de trabajo, así como técnicos, maquinarias, equipos e insumos a la Hacienda La Tuquerena durante la vigencia de esta alianza.

DÉCIMA: La duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurrieran en fechas distintas; sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse o renovarse, mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea prorrogado ni renovado, así como en el caso en que las partes acuerden la terminación anticipada del convenio, ambas partes se comprometen en terminar los proyectos y actividades que estuviesen en fase de realización hasta su total culminación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- A).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por alguna de las partes con ocasión de la suscripción del mismo.
- B).- Por mutuo acuerdo.

Parágrafo Único: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: **LA EMPRESA** le otorgará a **LA UNET** una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos netos, obtenidos en la comercialización de los productos derivados de la ejecución del presente proyecto productivo.

DÉCIMA TERCERA: **LA EMPRESA** se compromete con **LA UNET** en otorgarle prioridad para la venta de los productos obtenidos del presente proyecto productivo al personal docente, administrativo, obrero y estudiantil de la UNET, conviniéndose entre las partes una cuota que represente una tercera (1/3) parte de la producción. En caso de que la demanda de los productos por parte de los integrantes de la Comunidad Universitaria sea inferior a esta proporción, se definirá la cantidad de la producción a disponer, el restante será comercializado a discreción de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA CUARTA: **LA EMPRESA** se compromete a donar los insumos (materias primas) requeridos por los profesores para desarrollar las prácticas de los laboratorios ubicados en la Hacienda La Tuquerena, en la manera en que sea distribuido y convenido con el resto de los productores que mantengan convenios con la Hacienda La Tuquerena. Queda exceptuado de este compromiso: maquinaria, equipos, materiales de vidrio y reactivos.

DÉCIMA QUINTA: Queda expresamente entendido que las actividades a que se refiere el presente convenio de alianza se orientan al cumplimiento de la función de producción universitaria y apoyo a las funciones de docencia, investigación y extensión, dirigidas a mejorar el proceso educativo propio de **LA UNET**, de la Hacienda La Tuquerena y del entorno donde se desarrollarán.

DÉCIMA SEXTA: **LA EMPRESA** queda notificado que en razón del presente convenio no podrá exigir a **LA UNET**, pago de indemnización alguna por concepto de las mejoras realizadas en las áreas destinadas para el desarrollo de los proyectos productivos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las dudas omisiones y/o controversias de cualquier naturaleza que pueda suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo, siempre dentro del espíritu de armonía y colaboración que las inspire a suscribirlo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los fines derivados del presente convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela. En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

POR LA UNET

POR LA EMPRESA

RAÚL ALBERTO
CASANOVA OSTOS

JESÚS ALEJANDRO
LOZANO HERRERA

17. Consideración de aprobación Convenio Específico UNET - Productor Richard José Meneses Rodríguez. (siembra)

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Específico UNET - Productor Richard José Meneses Rodríguez. (siembra), en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN - ACADÉMICA ENTRE RICHARD JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, representada en el presente documento por el Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 4.110.202, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior No. 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 4.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° _____, de fecha _____, quien en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará **LA UNET**, por una parte, y por la otra el ciudadano **RICHARD JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-13.821.279, domiciliado en la ciudad de Rubio, municipio Junín, estado Táchira, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **EL PRODUCTOR**, hemos decidido de mutuo y amistoso acuerdo entre nosotros suscribir el presente **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO - ACADÉMICA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNET** y **EL PRODUCTOR**, efectúan una alianza estratégica en la implementación de proyectos productivos, consistente en la siembra a cielo abierto de verduras, hortalizas y leguminosas, los cuales se ejecutarán en los terrenos de la Hacienda la Tuquerena, propiedad de la UNET, ubicada en la carretera que conduce al sector denominado El Chúcaro del municipio Junín, estado Táchira.

SEGUNDA: **EL PRODUCTOR**, en convenio con **LA UNET**, buscará propiciar el escenario para un aprendizaje conjunto, donde la academia pueda acompañar y fortalecer el enfoque y visión de la producción industrial, y facilitar las prácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que redundará en la formación integral de los estudiantes de la Universidad.

TERCERA: El proyecto a que se refiere la cláusula primera, se desarrollará en la Hacienda la Tuquerena, propiedad de **LA UNET**, para lo cual autoriza el uso por parte de **EL PRODUCTOR** de un (1) lote con una superficie de **CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m²)**, alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** Con predios que dan al lote destinado para la siembra de café y caña de azúcar, **SUR:** Con predios que dan al área de los Laboratorios de Frutas y Hortalizas, Industria de la Leche e Industrias de la Carne, **ESTE:** Con predios de la laguna destinada para el riego y **OESTE:** Con predios al área de las instalaciones académicas y lote adyacente al área de porcinos.

CUARTA: El presente Convenio queda adscrito al Decanato de Docencia de la UNET.

QUINTA: **LA UNET**, a través de los especialistas en el área de conocimiento, se compromete a proporcionar el apoyo técnico profesional, necesario para la implementación de las prácticas agrícolas requeridas, las cuales serán adoptadas en el proceso de producción de común acuerdo con **EL PRODUCTOR**.

SEXTA: **EL PRODUCTOR** se compromete a asumir los gastos de mantenimiento del área de terreno objeto del presente convenio y descrita en la cláusula tercera, la misma deberá estar operativa para las actividades académicas y producción, y de manera compartida con los otros productores que hagan uso de las infraestructuras que sean de común uso; tal como baños, vías de acceso, sistemas de suministro de energía e iluminación, aguas blancas, entre otras. Dicha infraestructura productiva deberá estar operativa y disponible, según previa programación, para las actividades de docencia, investigación y extensión. Igualmente, se establece que todos los costos del proceso de producción a que se refiere la cláusula primera, tales como: pago del recurso humano, insumos, servicios de energía, otras maquinarias y equipos, impuestos, entre otros costos fijos y capital de trabajo necesario para la producción, serán por cuenta de **EL PRODUCTOR**.

SÉPTIMA: **LA UNET**, a través de la Coordinación Académica La Tuquerena, llevará el registro de la producción obtenida de las actividades realizadas por **EL PRODUCTOR** en las instalaciones definidas en el presente convenio.

OCTAVA: **LA UNET** se compromete a facilitar el acceso a **EL PRODUCTOR** y su personal de trabajo, así como equipos técnicos, maquinarias y suministros e insumos, a la Hacienda La Tuquerena durante la vigencia de esta alianza.

NOVENA: La duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurrieran en fechas distintas, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse o renovarse, mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea prorrogado ni renovado, así como en el caso en que las partes acuerden la terminación anticipada del convenio, ambas partes se comprometen en terminar los proyectos y actividades que estuviesen en fase de realización hasta su total culminación.

DÉCIMA: El presente Convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- A).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por alguna de las Partes con ocasión de la suscripción del mismo.
- B).- Por Mutuo acuerdo.

Parágrafo Único: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: **LA UNET** se compromete en proporcionar para este proyecto productivo: (a) el uso del lote de terreno descrito en tercera cláusula del presente convenio, y (b) proporciona la maquinaria pesada y equipos necesarios, así como el personal que garantice el correcto y efectivo manejo de dichos bienes de la Universidad. Por otra parte, **EL PRODUCTOR** se compromete en aportar: (a) los insumos que sean necesarios (semillas, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, fungicidas, entre otros) para la



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

producción agrícola programada, (b) la mano de obra necesaria para atender los cultivos, y (c) las herramientas de mano necesarias para las labores agrícolas.

DÉCIMA SEGUNDA: El PRODUCTOR le otorgará a LA UNET una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos netos, obtenidos en la comercialización de los productos derivados de la ejecución del presente proyecto productivo.

DÉCIMA TERCERA: EL PRODUCTOR se compromete con LA UNET en otorgarle prioridad para la venta de los productos obtenidos del presente proyecto productivo al personal docente, administrativo, obrero y estudiantil de la UNET, conviniéndose entre las partes una cuota que represente una tercera (1/3) parte de la producción. En caso de que la demanda de los productos por parte de los integrantes de la comunidad universitaria sea inferior a esta proporción, se definirá la cantidad de la producción a disponer, el restante será comercializado a discreción de EL PRODUCTOR.

DÉCIMA CUARTA: EL PRODUCTOR se compromete a colaborar con los insumos (materias primas) requeridos por los profesores sus prácticas en los laboratorios ubicados en la Hacienda la Tuquerena, en la manera en que sea distribuido y convenido con el resto de los productores que mantengan convenios con la Hacienda La Tuquerena. Queda exceptuado de este compromiso: maquinaria, equipos, materiales de vidrio y reactivos.

DÉCIMA QUINTA: Queda expresamente entendido que las actividades a que se refiere el presente convenio de alianza se orientan al cumplimiento de la función de producción universitaria, y respaldando las funciones de docencia, investigación y extensión, dirigidas a mejorar el proceso educativo propio de LA UNET, de la Hacienda la Tuquerena y del entorno donde se desarrollarán.

DÉCIMA SEXTA: EL PRODUCTOR queda notificado que en razón del presente convenio no podrá exigir a la UNET, pago de indemnización alguna por concepto de las mejoras realizadas en las áreas destinadas para el desarrollo de los proyectos productivos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las dudas omisiones y/o controversias de cualquier naturaleza que pueda suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por las Partes de común acuerdo, siempre dentro del espíritu de armonía y colaboración que las inspire a suscribirlo.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los fines derivados del presente convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela. En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

POR LA UNET
RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS

POR EL PRODUCTOR
RICHARD MENESES RODRÍGUEZ

18. Consideración de aprobación Convenio Específico UNET - Productor Richard José Meneses Rodríguez. (derivados lácteos)

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Específico UNET - Productor Richard José Meneses Rodríguez. (derivados lácteos), en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN - ACADÉMICA ENTRE RICHARD JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

Entre nosotros, la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representada en el presente documento por el Rector, RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-4.110.202, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior No. 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 4.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° _____, de fecha _____, quien en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará LA UNET, por una parte, y por la otra el ciudadano RICHARD JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-13.821.279, domiciliado en la ciudad de Rubio, Municipio Junín, Estado Táchira, quien en lo adelante y los efectos del presente documento se denominará EL PRODUCTOR, hemos decidido de mutuo y amistoso acuerdo entre nosotros suscribir el presente CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO - ACADÉMICA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNET y EL PRODUCTOR, efectúan una alianza estratégica en la implementación de un proyecto productivo, el cual consistente en la producción de leche pasteurizada, quesos, yogurt, natilla y cualquier otro producto del ramo, en las instalaciones del Laboratorio de Industria de la Leche, el cual es propiedad de la UNET y está ubicado en la Hacienda La Tuquerena, en la carretera que conduce al sector denominado El Chúcaro del Municipio Junín, Estado Táchira.

SEGUNDA: EL PRODUCTOR, en convenio con LA UNET, buscará propiciar el escenario para un aprendizaje conjunto, donde la academia pueda acompañar y fortalecer el enfoque y visión de la producción industrial, y facilitar las prácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que redundará en la formación integral de los estudiantes de la Universidad.

TERCERA: El proyecto a que se refiere la cláusula primera, se desarrollará en la Hacienda La Tuquerena, propiedad de LA UNET, para lo cual autoriza el uso por parte de EL PRODUCTOR de la infraestructura, maquinaria y equipos existentes en el Laboratorio de la Industria de la Leche, las cuales se usará conforme a la planificación de producción que lleve el funcionario de LA UNET asignado para esta labor y de conformidad con las Normas de Convivencia para los productores de la Hacienda La Tuquerena, sin perjudicar las actividades académicas.

CUARTA: A los fines de resguardar los Bienes Nacionales, la Coordinación Académica La Tuquerena deberá hacer un acta que describa al detalle: (a) bienes nacionales que serán de uso por parte de EL PRODUCTOR, (b) descripción del estado de la infraestructura del laboratorio que será utilizado en los procesos productivos, y (c) inventario de la maquinaria, equipos y herramientas que sean de propiedad de EL PRODUCTOR. Esta acta debe estar acompañada de una memoria fotográfica de lo que se lista y será parte integrante del presente convenio. El inventario debe ser realizado al inicio de las operaciones, anualmente verificado y al finalizar el contrato y(o) cuando cese la alianza estratégica. Esta acta deberá ser entregada en las instancias pertinentes a los fines de llevar el control de uso y resguardo de los Bienes Nacionales.

QUINTA: El presente Convenio queda adscrito al Decanato de Docencia de la UNET.

SEXTA: LA UNET, a través de los especialistas en el área de conocimiento, se compromete a proporcionar el apoyo técnico profesional, necesario para la implementación de las prácticas requeridas, las cuales serán adoptadas en el proceso de producción de común acuerdo con EL PRODUCTOR.

SÉPTIMA: EL PRODUCTOR se compromete a asumir los gastos de mantenimiento de la infraestructura, maquinaria y equipos asignados del Laboratorio de la Industria de la Leche de manera unilateral y de manera compartida con los otros productores que hagan uso de las infraestructuras que sean de común uso; tal como: baños, vías de acceso, sistemas de suministro de energía e iluminación, aguas blancas, entre otras. Dicha infraestructura productiva deberá estar operativa y disponible, según previa



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

programación, para las actividades de docencia, investigación y extensión. Igualmente, se establece que todos los costos del proceso de producción a que se refiere la cláusula primera, tales como: pago del recurso humano, insumos, servicios de energía, otras maquinarias y equipos, impuestos, entre otros costos fijos y capital de trabajo necesario para la producción, serán por cuenta de **EL PRODUCTOR**.

OCTAVA: LA UNET a través de la Coordinación Académica La Tuquerena, llevará el registro de la producción obtenida de las actividades realizadas por **EL PRODUCTOR** en las instalaciones definidas en el presente convenio.

NOVENA: LA UNET se compromete a facilitar el acceso a **EL PRODUCTOR** y su personal de trabajo, así como técnicos, maquinarias, equipos e insumos a la Hacienda La Tuquerena durante la vigencia de esta alianza.

DÉCIMA: La duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurrieran en fechas distintas; sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse o renovarse, mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea prorrogado ni renovado, así como en el caso en que las partes acuerden la terminación anticipada del convenio, ambas partes se comprometen en terminar los proyectos y actividades que estuviesen en fase de realización hasta su total culminación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

A).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por alguna de las partes con ocasión de la suscripción del mismo.

B).- Por mutuo acuerdo.

Parágrafo Único: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL PRODUCTOR** le otorgará a **LA UNET** una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos netos, obtenidos en la comercialización de los productos derivados de la ejecución del presente proyecto productivo.

DÉCIMA TERCERA: **EL PRODUCTOR** se compromete con **LA UNET** en otorgarle prioridad para la venta de los productos obtenidos del presente proyecto productivo al personal docente, administrativo, obrero y estudiantil de la UNET, conviniéndose entre las partes una cuota que represente una tercera (1/3) parte de la producción. En caso de que la demanda de los productos por parte de los integrantes de la Comunidad Universitaria sea inferior a esta proporción, se definirá la cantidad de la producción a disponer, el restante será comercializado a discreción de **EL PRODUCTOR**.

DÉCIMA CUARTA: **EL PRODUCTOR** se compromete a donar los insumos (materias primas) requeridos por los profesores para desarrollar las prácticas de los laboratorios ubicados en la Hacienda La Tuquerena, en la manera en que sea distribuido y convenido con el resto de los productores que mantengan convenios con la Hacienda La Tuquerena. Queda exceptuado de este compromiso: maquinaria, equipos, materiales de vidrio y reactivos.

DÉCIMA QUINTA: Queda expresamente entendido que las actividades a que se refiere el presente convenio de alianza se orientan al cumplimiento de la función de producción universitaria y apoyo a las funciones de la docencia, investigación y extensión, dirigidas a mejorar el proceso educativo propio de **LA UNET**, en la Hacienda La Tuquerena y del entorno donde se desarrollarán.

DÉCIMA SEXTA: **EL PRODUCTOR** queda notificado que en razón del presente convenio no podrá exigir a **LA UNET**, pago de indemnización alguna por concepto de las mejoras realizadas en las áreas destinadas para el desarrollo de los proyectos productivos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las dudas omisiones y/o controversias de cualquier naturaleza que pueda suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo, siempre dentro del espíritu de armonía y colaboración que las inspira a suscribirlo.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los fines derivados del presente convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela. En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

POR LA UNET
RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS

POR EL PRODUCTOR
RICHARD MENESES RODRÍGUEZ

19. Consideración de propuesta de Diplomado: “Programa Profesionales para Formación de Conferencias Creativas de Alto Impacto”, para la Coordinación de Formación Permanente, del Decanato de Extensión, que fue aprobado en CA 009/2019, de fecha 08/07/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado: “Programa Profesionales para Formación de Conferencias Creativas de Alto Impacto”, para la Coordinación de Formación Permanente, del Decanato de Extensión, que fue aprobado en CA 009/2019, de fecha 08/07/2019.

20. Consideración de Propuesta de Diplomado: “Competencias Comunicativas en el Inglés como Idioma Internacional”, del Decanato de Extensión, para la Coordinación de Formación Permanente, que fue aprobado en CA 009/2019, de fecha 08/07/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado: “Competencias Comunicativas en el Inglés como Idioma Internacional”, del Decanato de Extensión, para la Coordinación de Formación Permanente, que fue aprobado en CA 009/2019, de fecha 08/07/2019.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

21. Consideración de Propuesta de Diplomado: "Coaching Profesional", para la Coordinación de Formación Permanente, del Decanato de Extensión, que fue aprobado en CA 009/2019, de fecha 08/07/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado: "Coaching Profesional", para la Coordinación de Formación Permanente, del Decanato de Extensión, que fue aprobado en CA 009/2019, de fecha 08/07/2019.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria